

**QUE LOS MILITARES SE ABSTENGAN
DE INTERVENIR EN ASUNTOS DE HACIENDA**

SUPREMO CONGRESO GUBERNATIVO

CHILPANCINGO, DICIEMBRE 20 DE 1813¹⁹

EL SUPREMO CONGRESO GUBERNATIVO
DE AMÉRICA SEPTENTRIONAL

La falta de orden y de método observada hasta aquí en el manejo de la Hacienda Nacional, inevitable por las circunstancias, ha ocasionado la escasez de erario para el sostenimiento de tropas y demás gastos públicos. Y deseando S. M. poner término a estos males verdaderamente ruinosos, manda que ningún jefe militar ni comandante de armas, por graduado que esté, se mezcle, bajo pretexto alguno, en asuntos a la Hacienda, ciñéndose sólo a los de su inspección. Y, por lo mismo, prohíbe a los oficiales que declaren cosa alguna sobre dominio de bienes; que pongan a sus dueños en posesión de ellos; que se embarguen o desembarguen fincas, y que autoricen administradores y demás empleados de esta clase, si no es en el momento preciso de la conquista de una población, pero sujetos en este caso en dar cuenta en primera vez al Supremo Congreso o a los intendentes y ministros señalados para el efecto.

Dado en el Palacio Nacional de Chilpancingo, a 20 de diciembre de 1813 años.

¹⁹ AGN, *Infidencias*, t. 144, f. 13. Lemoine, *Morelos*, 1965, doc. 145, pp. 443-444.

Publíquese en todas las provincias, circulándose las copias necesarias. *José María Liceaga*, presidente. Licenciado *Cornelio Ortiz de Zárate*, secretario.

Es fiel copia de su original, que obra en este juzgado principal de mi cargo, y se publicó el domingo 10 del corriente, y se remite ésta para que mi encargado de justicia del pueblo de Cutzamala, la hará publicar en aquella plaza y fijarla en el lugar acostumbrado el subsecuente domingo.

Axuchitlán, julio 11 de 1814.

Miguel Antonio de Quesada [rúbrica]